



EDICTO

-

Sección Civil del TI de Barcelona. Plaza nº 31
Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 9 - Barcelona CP.: 08075
TEL: 935549431
FAX: 935549531
E-MAIL: instancia31.barcelona@xij.gencat.cat
Juicio: Ejecución hipotecaria 13/2023
Sección: H
Sobre: Ejecución bienes hipotecados o pignorados
Parte demandante/ejecutante: BERNAS REAL ESTATES SL
Procurador: Carlos Montero Reiter
Abogado:
Parte demandada/ejecutada: Antonio Mata García, MERCE SENDRA AMURGO
Procurador: Manuel Nevado Valcarcel
Abogado: CÉSAR AGUIRRE DONATO

ANA MARIA RAMIREZ EXPOSITO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE BARCELONA, SERVICIO COMUN DE EJECUCIÓN CIVIL, PLAZA 31 ,

HAGO SABER

Que en el proceso de ejecución hipotecaria que se sigue en este juzgado con el número 13/2023-A , a instancia de BERNAS REAL ESTATES SL frente a ANTONIO MATA GARCIA Y MERCE SENDRA AMURGO, en reclamación de 417.584,29 euros de principal (344.607,60 de capital y 72.976,69 de intereses ordinarios) y 125.356,29 euros presupuestados para intereses y costas de ejecución, he dispuesto convocar subasta pública que se realizará de forma electrónica en el portal de subastas del BOE conforme a lo siguiente:

Descripción, valoración y situación posesoria de los bienes

LOTE PRIMERO:



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 81QWO4C2M2N5YFI5VXS0D0HEBOEU45Q	
Data i hora 15/05/2026 14:06	Signat per Ramírez Expósito, Ana María;		





Datos Registrales:

Finca nº 2/30365 del Registro de la Propiedad nº 15 de Barcelona

Descripción registral de la finca: URBANA: PISO SEGUNDO, PUERTA PRIMERA, en la segunda planta alta del edificio sito en esta ciudad, barriada de Gracia, calle FERRER DE BLANES número TRES. Se compone de recibidor, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño, lavadero y terrazas. Tiene una SUPERFICIE de setenta y ocho metros cuadrados. Barcelona 08012

CRU:08066000123240

Hipoteca que se ejecuta: Inscripción 3ª, novada por la 4ª, cedida por la 5ª y 7ª

Valor de tasación a efectos de subasta:433.673,52 euros

Situación posesoria: No existe ocupante alguno con derecho a permanecer en dicha finca.

Vivienda habitual.No

LOTE SEGUNDO:

Datos Registrales:

Finca nº 2/743/5 del Registro de la Propiedad nº 15 de Barcelona.
Descripción registral de la finca: URBANA: PARTICIPACION de UNA CATORCEAVA PARTE INDIVISA del departamento número uno, a la que se le asigna el uso exclusivo de la PLAZA de APARCAMIENTO número CINCO. Local parking en la planta sótano del edificio sito en esta ciudad, barriada de Gracia, calle FERRER DE BLANES número TRES.

CRU:08066000123158

Hipoteca que se ejecuta: Inscripción 2ª, novada por la 3ª, cedida por la 4ª y 6ª

Valor de tasación a efectos de subasta:36.000 euros

Situación posesoria: se desconoce

Vivienda habitual. No

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Requisitos que han de cumplir los licitadores



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 81QWO4C2M2N5YFI5VXS0D0HEBOEU45Q
Data i hora 15/05/2026 14:06	Signat per Ramírez Expósito, Ana María;	





1. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Identificarse de forma suficiente.

b. Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

c. Estar en posesión de la correspondiente acreditación, para lo que será necesario haber consignado el 5 por ciento del valor de los bienes. La consignación se realizará por medios electrónicos a través del Portal de Subastas, que utilizará los servicios telemáticos que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria pondrá a su disposición, quien a su vez recibirá los ingresos a través de sus entidades colaboradoras.

2. El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

3. Solo el ejecutante o los acreedores posteriores podrán hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La cesión se verificará en la forma establecida en el artículo 647 de la Ley de enjuiciamiento civil

4. Desde el anuncio hasta que se lleve a término cualquier interesado en la subasta podrá solicitar del Tribunal inspeccionar el inmueble o inmuebles ejecutados, quien lo comunicará a quien estuviere en la posesión, solicitando su consentimiento.

Si consiente la inspección del inmueble y colabora adecuadamente ante los requerimientos del Tribunal para facilitar el mejor desarrollo de la subasta del bien, el deudor podrá solicitar al Tribunal una reducción de la deuda de hasta un 2 por cien del valor por el que el bien hubiera sido adjudicado si fuera el poseedor o éste hubiera actuado a su instancia.

5. La convocatoria de la subasta se anunciará en el Boletín Oficial el Estado sirviendo el anuncio de notificación al ejecutado no personado.

Información sobre las cargas registrales y documentación disponible

La certificación de cargas se podrá consultar en el portal de subastas electrónicas.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en el procedimiento de ejecución o asume su inexistencia, así como las consecuencias de que sus pujas no superen los porcentajes del tipo de la subasta establecidos en el artículo 670.

Las cargas, gravámenes y asientos anteriores al crédito del actor, si los hay, continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 81QWO4C2M2N5YFI5VXS0D0HEBOEU45Q	
Data i hora 15/05/2026 14:06	Signat per Ramírez Expósito, Ana María;		





licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicare a su favor.

Reglas de la subasta electrónica (artículo 648 de la LEC)

La subasta electrónica se realizará con sujeción a las siguientes reglas:

1.^a La subasta tendrá lugar en el Portal dependiente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado para la celebración electrónica de subastas a cuyo sistema de gestión tendrán acceso todas las Oficinas judiciales. Todos los intercambios de información que deban realizarse entre las Oficinas judiciales y el Portal de Subastas se realizarán de manera telemática. Cada subasta estará dotada con un número de identificación único.

2.^a La subasta se abrirá transcurridas, al menos, veinticuatro horas desde la publicación del anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, cuando haya sido remitida al Portal de Subastas la información necesaria para el comienzo de la misma.

3.^a Una vez abierta la subasta solamente se podrán realizar pujas electrónicas con sujeción a las normas de esta Ley en cuanto a tipos de subasta, consignaciones y demás reglas que le fueren aplicables. En todo caso el Portal de Subastas informará durante su celebración de la existencia y cuantía de las pujas.

4.^a Para poder participar en la subasta electrónica, los interesados deberán estar dados de alta como usuarios del sistema, accediendo al mismo mediante mecanismos seguros de identificación y firma electrónicos de acuerdo con lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, de forma que en todo caso exista una plena identificación de los licitadores. El alta se realizará a través del Portal de Subastas mediante mecanismos seguros de identificación y firma electrónicos e incluirá necesariamente todos los datos identificativos del interesado. A los ejecutantes se les identificará de forma que les permita comparecer como postores en las subastas dimanantes del procedimiento de ejecución por ellos iniciado sin necesidad de realizar consignación.

5.^a El ejecutante, el ejecutado o el tercer poseedor, si lo hubiere, podrán, bajo su responsabilidad y, en todo caso, a través de la oficina judicial ante la que se siga el procedimiento, enviar al Portal de Subastas toda la información de la que dispongan sobre el bien objeto de licitación, procedente de informes de tasación u otra documentación oficial, obtenida directamente por los órganos judiciales o mediante Notario y que a juicio de aquéllos pueda considerarse de interés para los posibles licitadores. También podrá hacerlo el Secretario judicial por su propia iniciativa, si lo considera conveniente.

6.^a Las pujas se enviarán telemáticamente a través de sistemas seguros de comunicaciones al Portal de Subastas, que devolverá un acuse técnico, con



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 81QWO4C2M2N5YFI5VXS0D0HEBOEU45Q	
Data i hora 15/05/2026 14:06	Signat per Ramírez Expósito, Ana María;		





inclusión de un sello de tiempo, del momento exacto de la recepción de la postura y de su cuantía. El postor deberá también indicar si consiente o no la reserva a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 652 y si puja en nombre propio o en nombre de un tercero. Serán admisibles posturas por importe superior, igual o inferior a la más alta ya realizada, entendiéndose en los dos últimos supuestos que consienten desde ese momento la reserva de consignación y serán tenidas en cuenta para el supuesto de que el licitador que haya realizado la puja igual o más alta no consigne finalmente el resto del precio de adquisición. En el caso de que existan posturas por el mismo importe, se preferirá la anterior en el tiempo. El portal de subastas sólo publicará la puja más alta entre las realizadas hasta ese momento.

Desarrollo y terminación de la subasta

1. La subasta admitirá posturas durante un plazo de veinte días naturales desde su apertura. La subasta no se cerrará hasta transcurrida una hora desde la realización de la última postura, siempre que ésta fuera superior a la mejor realizada hasta ese momento, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicial de veinte días a que se refiere este artículo por un máximo de 24 horas.

2. La suspensión de la subasta por un periodo superior a quince días llevará consigo la devolución de las consignaciones, retrotrayendo la situación al momento inmediatamente anterior a la publicación del anuncio. La reanudación de la subasta se realizará mediante una nueva publicación del anuncio como si de una nueva subasta se tratase.

3. En la fecha del cierre de la subasta y a continuación del mismo, el Portal de Subastas remitirá al Secretario judicial información certificada de la postura telemática que hubiera resultado vencedora, con el nombre, apellidos y dirección electrónica del licitador.

En el caso de que el mejor licitador no completara el precio ofrecido, a solicitud del Secretario judicial, el Portal de Subastas le remitirá información certificada sobre el importe de la siguiente puja por orden decreciente y la identidad del postor que la realizó, siempre que este hubiera optado por la reserva de postura a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 652.

4. Terminada la subasta y recibida la información, el Secretario judicial dejará constancia de la misma, expresando el nombre del mejor postor y de la postura que formuló.

5. Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si la mejor postura es inferior a ese porcentaje o se ofrece pagar a plazos se estará a lo dispuesto en el artículo 670 de la LEC.

6. Aprobado el remate y consignado, cuando proceda, en la cuenta de depósitos y consignaciones, la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate, se dictará decreto de adjudicación en el que se exprese, en su caso, que se ha consignado el precio, así como las demás circunstancias necesarias para la inscripción con arreglo a la legislación hipotecaria.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 81QWO4C2M2N5YFI5VXS0D0HEBOEU45Q	
Data i hora 15/05/2026 14:06	Signat per Ramirez Expósito, Ana María;		





7. Finalizada la subasta se liberarán o devolverán las cantidades consignadas por los postores excepto lo que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

A quienes hubieran reservado su postura también se retendrán sus depósitos para que, si el rematante no entregare en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate en favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas y, si fueran iguales, por el orden cronológico en el que hubieran sido realizadas.

Las devoluciones siempre se harán a quien efectuó el depósito con independencia de si hubiere actuado por sí como postor o en nombre de otro.

8. Si en la subasta no hubiera ningún postor, el acreedor puede, en el plazo de veinte días, pedir la adjudicación del bien. El plazo comienza a contar desde el día siguiente a la fecha de cierre de la subasta

Si no se trata de la vivienda habitual del deudor, el acreedor puede pedir la adjudicación por el 50 por cien del valor por el que el bien hubiera salido a subasta o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

Si se trata de la vivienda habitual del deudor, la adjudicación se hará por importe igual al 70 por cien del valor por el que el bien hubiese salido a subasta o si la cantidad que se le deba por todos los conceptos es inferior a ese porcentaje, por el 60 por cien. Cuando el acreedor, en el plazo de veinte días, no hiciera uso de esa facultad, el/la letrado/a de la Administración de Justicia procederá al alzamiento del embargo, a instancia del ejecutado. (artículo 671)

Pago de la deuda antes de aprobar el remate

En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, puede el deudor pagar íntegramente lo que debe al ejecutante por principal, intereses y costas y liberar los bienes embargados o hipotecados.

También el tercer poseedor puede liberar el bien satisfaciendo lo que se deba al acreedor por principal, intereses y costas, dentro de los límites de la responsabilidad a que esté sujeto el bien. Cumplidos los trámites y requisitos a que se refiere el artículo 693.3 de la LEC se dictará decreto liberando el bien y declarando terminado el procedimiento. Lo mismo se acordará cuando el pago lo realice un tercero con el consentimiento del ejecutante.

En cumplimiento de lo acordado libro el presente.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 81QWO4C2M2N5YFI5VXS0D0HEBOEU45Q
Data i hora 15/05/2026 14:06	Signat per Ramírez Expósito, Ana María;	





En Barcelona, a 15 de mayo de 2026.

La Letrada de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 81QWO4C2M2N5YFI5VXS0D0HEBOEU45Q	
Data i hora 15/05/2026 14:06	Signat per Ramírez Expósito, Ana María;		

